



Sociedad de Activos Especiales SAS



"Por medio de la cual se da cumplimiento de orden judicial de entrega provisional del bien de placas MHO-210 Al señor Danilo Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía 10.555.636"

| No. | EXPEDIENTE     | PLACAS  | ORGANISMO DE TRÁNSITO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN   |
|-----|----------------|---------|-----------------------|--|
| 1   | 20207388024346 | MHO-210 | CALI                  | VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA AVEO, MODELO 2012, COLOR GRIS GALAPAGO, CARROCERÍA SEDAN, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR NÚMERO F16D30586332, SERIE Y CHASIS NÚMERO 9GATJ5165CB066606. |

## SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S- SAE

Resolución Número 44 del 10 DIC. 2014

### LA GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 2178 del 29 de octubre de 2014 y considerando que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1708 de 2014 la Sociedad de Activos Especiales SAS, sociedad de acciones simplificada de economía mixta, del orden nacional, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública No. 204 del 6 de febrero de 2009, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, es la administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO)

#### CONSIDERANDO

Que la Fiscalía Once Seccional de Cali- Valle, mediante oficio número 50000-06-1805 de fecha 30 de abril de 2014, dentro del radicado número 2014-11930, dejó a disposición de la extinta Dirección Nacional de Estupeficientes, el vehículo marca Chevrolet, línea Aveo, modelo 2012, color gris galapago, carrocería sedan, servicio particular, motor número F16D30586332, serie y chasis número 9GATJ5165CB066606., de placas MHO-210<sup>1</sup>.

Que el vehículo anteriormente descrito, fue ingresado en regular estado, el 8 de mayo de 2014, a la bodega de Yumbo-Valle, ubicada en la calle 16 No. 35 B - 68 Centro Industrial Panorama, por el señor Riyden Zuuriky CanoTorres, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.888.899, en calidad de Patrullero de la Policía Nacional, y recibido por el señor Oscar Antonio Ovalle Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.115.082, en calidad de funcionario de la bodega referida<sup>2</sup>.

Que el Juzgado Doce Penal Municipal con Funciones Control de Garantías de Cali- Valle, mediante Acta de Audiencia de fecha 17 de octubre de 2014, dentro del radicado número 2014-1193, consideró procedente la devolución del vehículo de placas MHO-210, a favor de su propietario el señor Danilo Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.555.636<sup>3</sup>.

Que la anterior decisión, quedó ejecutoriada en la misma fecha, es decir el 17 de octubre de 2014.

Que el Juez Coordinador (e) del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cali-Valle, mediante oficio número 159440 de fecha 17 de octubre de 2014, solicitó se efectue la entrega de forma provisional del vehículo de placas MHO-210, al señor Danilo Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.555.636.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Doce Penal Municipal con Funciones Control de Garantías de Cali- Valle, el 17 de octubre de 2014, dentro del radicado número 2014-1193, providencia que fue allegada a esta Sociedad el 13 de noviembre de 2014, con radicado de entrada número 12813, se asigna el vehículo descrito anteriormente,

<sup>1</sup> Folio 1 Expediente Administrativo

<sup>2</sup> Folio 12 Expediente Administrativo

<sup>3</sup> Folio 24 Expediente Administrativo



Sociedad de Activos Especiales S.A.E



"Por medio de la cual se da cumplimiento de orden judicial de entrega provisional del bien de placas MHO-210 Al señor Danilo Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía 10.555.636"

| No. | EXPEDIENTE     | PLACAS  | ORGANISMO DE TRÁNSITO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN   |
|-----|----------------|---------|-----------------------|--|
| 1   | 20207388024346 | MHO-210 | CALI                  | VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA AVEO, MODELO 2012, COLOR GRIS GALAPAGO, CARROCERÍA SEDAN, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR NÚMERO F16D30586332, SERIE Y CHASIS NÚMERO 9GATJ5165CB066606. |

bajo la figura de destinación provisional a favor del señor Danilo Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía 10.555.636, hasta tanto se defina la situación jurídica del bien.

Que el bien antes relacionado se marcará como Destinación Provisional dentro del registro de la base de datos del sistema de Administración.

En mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN:** emitida por el Juzgado Doce Penal Municipal con Funciones Control de Garantías de Cali- Valle, quien mediante Acta de Audiencia de fecha 17 de octubre de 2014, dentro del radicado número 2014-1193, consideró procedente la devolución del vehículo de placas MHO-210, a favor de su propietario el señor Danilo Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.555.636.

Con respecto a dicho bien el Destinatario ejercerá las atribuciones administrativas que la ley le confiere a los secuestros, comprendiéndose que sus atribuciones involucran la administración plena de los bienes, desplazando y excluyendo en sus funciones o pretensiones a cualquier otra persona natural o jurídica que alegue mejores o iguales derechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA** del bien descrito anteriormente, al señor Danilo Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.555.636, por parte de la persona encargada en la bodega de Yumbo- Valle, ubicada en la calle 16 No. 35 B - 68 Centro Industrial Panorama Patios, y únicamente podrá adelantarse la entrega previa constitución y aprobación de la póliza exigida en el literal a) del artículo tercero de la presente Resolución, presentando copia de esta Resolución y con autorización emitida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. De esta diligencia deberá elaborarse un acta donde conste el inventario, el estado de uso y conservación, remitiendo copia a esta Sociedad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

**ARTÍCULO TERCERO:** El destinatario provisional estará obligado a:

- a) Mantener el bien asegurado contra todo riesgo, por un monto equivalente al 100% de su valor comercial, por un término de un año y/o hasta cuando cesen los motivos en virtud de los cuales se ha otorgado en destinación provisional. En dicha póliza deberá figurar como beneficiaria la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE con Nit número 900.265.408-3, la cual deberá ser allegada en original, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución.
- b) Allegar el valor comercial del bien objeto de la destinación, de conformidad con la guía de valores fijada por FASECOLDA, a fin de expedir la póliza mencionada en el literal anterior de la presente Resolución.
- c) Allegar a esta Sociedad, el comprobante original de pago de la prima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cancelación de la misma.
- d) Renovar la garantía prestada antes de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución.
- e) Constituir el seguro obligatorio SOAT para el bien objeto de la presente Resolución.
- f) Realizar rendición de cuentas a través de un informe bimestral respecto de la gestión administrativa en relación al uso, estado, actos de conservación y mantenimiento del bien, a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE ó cada vez que la Sociedad así lo requiera, con el correspondiente registro fotográfico.
- g) Realizar un inventario del bien al momento de recibarlo, haciendo las anotaciones que considere pertinentes.

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacenamiento Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)



Sociedad de Activos Especiales SAS



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

"Por medio de la cual se da cumplimiento de orden judicial de entrega provisional del bien de placas MHO-210 Al señor Danilo Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía 10.555.636"

| No. | EXPEDIENTE     | PLACAS  | ORGANISMO DE TRÁNSITO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN   |
|-----|----------------|---------|-----------------------|--|
| 1   | 20207388024346 | MHO-210 | CALI                  | VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA AVEO, MODELO 2012, COLOR GRIS GALAPAGO, CARROCERÍA SEDAN, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR NUMERO F16D30586332, SERIE Y CHASIS NÚMERO 9GATJ5165CB066606. |

- h) Pagar los impuestos y demás gravámenes a que haya lugar, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega del bien.
- i) Sufragar los gastos correspondientes a parqueadero y/o bodegaje, traslado y puesta en funcionamiento del bien entregado en destinación provisional.
- j) Se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación de la presente, para que el destinatario provisional retire el bien con el lleno de los requisitos.
- k) La Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, se reserva el derecho de revocar la Resolución y nombrar otro destinatario.
- l) Entregar el bien objeto de la presente Resolución, en el momento, sitio y a la persona que le indique la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, mediante comunicación escrita, asumiendo los costos de traslado.
- m) Permitir a esta Sociedad, en todo momento, la revisión sobre la administración del bien entregado y suministrar toda la información que le sea requerida, así como realizar la inspección ocular del bien.
- n) El destinatario provisional no podrá enajenar, vender, gravar, arrendar, ni ceder a ningún título el bien objeto de destinación provisional.
- ñ) El bien objeto de la presente Resolución, no podrá salir del territorio Colombiano.
- o) En caso de remoción del destinatario, éste deberá entregar el bien en las mismas condiciones en las que lo recibió y con los papeles al dia (SOAT, impuestos, pólizas contra todo riesgo, entre otros), los cuales deberá entregar directamente a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. El vehículo será entregado en el sitio que señale esta Sociedad.
- p) Informar y/o denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones que las funciones le impongan.
- q) El destinatario provisional a quien se le ha asignado el bien, deberá tomar y pagar la póliza y por consiguiente realizar directamente la reclamación por siniestro ante la aseguradora, informando al respecto a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE.
- r) Realizar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación del bien que le sea entregado, de acuerdo a las necesidades del mismo.
- s) Devolver inmediatamente el bien cuando se de cualquiera de las causales de terminación de la destinación provisional.
- t) En caso de terminación de la destinación provisional por cualquier causa, hacer entrega del bien que se ordene, al destinatario entrante o a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE. En caso de no hacerlo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE iniciará las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar contra el destinatario que incumple su obligación legal de entrega.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, prohíbe la celebración de todo tipo de contratos sobre el bien relacionado en la presente Resolución; cualquier decisión en contrario deberá ser autorizada de manera expresa y por escrito por esta Sociedad. Cualquier actuación que desconozca esa obligación, será inoponible para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, quien dará inicio a las acciones judiciales a que haya lugar.

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962  
 Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666  
 Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099  
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)



Sociedad de Activos Especiales S.A.S



"Por medio de la cual se da cumplimiento de orden judicial de entrega provisional del bien de placas MHO-210 Al señor Danilo Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía 10.555.636"

| No. | EXPEDIENTE     | PLACAS  | ORGANISMO DE TRÁNSITO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN   |
|-----|----------------|---------|-----------------------|--|
| 1   | 20207388024346 | MHO-210 | CALI                  | VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA AVEO, MODELO 2012, COLOR GRIS GALAPAGO, CARROCERÍA SEDAN, SERVICIO PARTICULAR, MOTOR NÚMERO F16D30586332, SERIE Y CHASIS NÚMERO 9GATJ5165CB066606. |

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, dará lugar a la revocatoria del mismo, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La destinación provisional aquí establecida, quedará supeditada a la condición resolutoria de lo que decida la autoridad judicial que esté conociendo del proceso, al cual se encuentra vinculado el bien dado en calidad de destinación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desde el momento mismo de la entrega material del bien la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, queda exonerada de cualquier responsabilidad legal ocasionada por daños o perjuicios frente a terceros, por lo que el destinatario provisional queda obligado a renovar oportunamente y mantener vigente la póliza contra todo riesgo por responsabilidad, obligaciones y daños a terceros.

**ARTÍCULO OCTAVO: REMITIRÁ COPIA DE ESTA RESOLUCIÓN** al Juzgado Doce Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali- Valle, en la carrera 10 con calle 13 Palacio de Justicia, Piso 1; al señor Danilo Valencia, por intermedio del Juzgado Doce Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali- Valle, a la bodega de Yumbo- Valle, ubicada en la calle 16 No. 35 B - 68 Centro Industrial Panorama, a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali- Valle, en la Carrera 3. No.56-30 Barrio Salomía.

Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se dejará la presente Resolución a disposición de los interesados, en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE ([www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)).

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO**  
CC 35.518.307 de Facatativá  
Gerente General

Elaboró: Gina Marines Palacio  
Revisó: Bany Jael Pineda Hernández  
Profesional Especializada I  
Aprobó: Elsa Yaneth Martínez Pinzón  
Vicepresidenta de Muebles e Inmuebles

Bogotá D.C.: Calle 53 No. 13 - 27 - Recepción correspondencia Carrera 13 No. 52 - 95 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 34 - 95 Centro Comercial Almacentro Local 100 - CEL 316 2739099

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.com.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.com.co) - [www.saesas.com.co](http://www.saesas.com.co)